Oficio
139.003.01.634/18

Petición
Modificación a la Autorización número 19-I-005D-15 de Transporte de Residuos Peligrosos.

Lugar
Guadalupe, Nuevo León.

Fecha
19 de diciembre de 2018

Expediente
16.139.23S.710.7.12/2011.

Recibí original
31/1/19

TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLARREAL, S. A. DE C. V.,
Lic. Raúl C. Escamilla No. 357, Col. Unión Agropecuaria Lázaro Cárdenas,
General Escobedo, Nuevo León, C. P. 66053.
Tel: (81) 83 84 0644.
Presente.-

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 12 de noviembre de 2018, registrada con el número de bitácora **19/HS-0051/11/18** e identificada con el Número de Registro Ambiental: **TEVBB1902111** presentada por el C. Gregorio Villarreal Gloria en su carácter de representante legal de la empresa **TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLARREAL, S. A. DE C. V.,** personalidad que acredita mediante la escritura pública 3,718 de fecha 06 de octubre de 2005, mediante el cual solicita modificación para incluir 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-012D-11 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 17 de mayo de 2011, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.193/11, la autorización número 19-I-012D-11 para la recolección y transportes de residuos peligrosos, para 29 (veintinueve) vehículos con una capacidad de carga útil de 423 (cuatrocientos veintitrés) toneladas y 10,000 (diez mil) litros, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.

2. Que en fecha 17 de enero de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.022/13, la modificación a la autorización 19-I-012D-11, en el cual se aumenta la gama de residuos peligrosos a transportar.

3. Que en fecha 08 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.652/17 mediante el cual se modificó la autorización 19-I-012D-11, incluyendo al parque vehicular 5 (cinco) vehículos, quedando un total de 92 (noventa y dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 1,395 (mil trescientos noventa y cinco) toneladas.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

Firma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud es **PROCEDENTE** para incluir 01 (uno) vehículo en la autorización 19-I-012D-11 por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
221D/11	VOLVO	2002	C 2 CAJA CERRADA	YV2E4CBA22B312545	888AK2	8 Ton.
222D/11	VOLVO	2002	C 2 CAJA CERRADA	YV2E4CBA02B312544	887AK2	8 Ton.
223D/11	VOLVO	2002	C 2 CAJA CERRADA	YV2E4CBA92B322165	886AK2	8 Ton.
224D/11	KENWORTH	2005	C 2 CAJA CERRADA	3BKMHY8X75F307092	859AK2	8 Ton.
225D/11	FREIGHTLINER	2003	C 2 CAJA CERRADA	3ALABTCS53DM01248	881AK2	15 Ton.
226D/11	KENWORTH	2005	C 2 CAJA CERRADA	3BKMHY8X05F306804	466EU2	12 Ton.
227D/11	FREIGHTLINER	1998	C 3 PORTACONTENEDOR	3AKYDDYB0WD921986	872AK2	30 Ton.
228D/11	KENWORTH	2005	C 2 CAJA CERRADA	3BKMHY7X85F308155	869AK2	15 Ton.
229D/11	DODGE	2001	C 2 CAJA CERRADA	3B6MC36521M546959	873AK2	4 Ton.
230D/11	FORD	1998	C 2 EST. O PLATAF.	3FEKF37H4WMB05688	884AK2	4 Ton.
231D/11	IFA REMOLQUES	2006	S 3 CH. PORTACONTENEDOR	3A9L135386E074026	301UL3	30 Ton.
232D/11	VOLVO	2003	C 2 CAJA CERRADA	YV2E4CBA93B330560	885AK2	8 Ton.
233D/11	INTERNATIONAL	2007	C 3 CH. PORTACONTENDOR	3HTWGADTX7N457399	862AK2	28 Ton.
234D/11	INTERNATIONAL	2007	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR87L482826	864AK2	24 Ton.
235D/11	INTERNATIONAL	2007	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR87L500970	865AK2	24 Ton.
236D/11	DODGE	2007	C 2 REDIL. O PLAT.	3D6WN56D87G718074	891AK2	5 Ton.
237D/11	CARMEX	2007	S 3 CH. PORTACONTENEDOR	3A9HM33337G019344	302UL3	18 Ton.
238D/11	INTERNATIONAL	2008	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR78L660050	861AK2	24 Ton.
239D/11	INTERNATIONAL	2008	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR28L660067	858AK2	24 Ton.
240D/11	INTERNATIONAL	2008	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT98N664277	863AK2	.....
241D/11	REPSA	2007	S 2 CAJA ABIERTA	3R9A172237U084102	299UL3	30 Ton.
242D/11	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD09X88F817818	867AK2	.....
243D/11	REPSA	2008	S 2 CAJA ABIERTA	3R9A172178U084113	298UL3	30 Ton.
244D/11	VOLVO	2003	C 2 CAJA CERRADA	YV2E4CBA63B330273	889AK2	12 Ton.
245D/11	DODGE	2005	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56D05G727350	**725EZ3**	5 Ton.
246D/11	INTERNATIONAL	2009	C 3 CH. PORTACONTENDOR	3HTWGADT99N093589	860AK2	21 Ton.
247D/11	IFA REMOLQUES	2009	S 3 CH. PORTACONTENEDOR	3A9L135329E074012	300UL3	28 Ton.
248D/11	FAMSA	1990	C 2 TANQUE	C1314VMED06417	879AK2	10,000 Lts.
249D/11	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKAD40X69F823593	280AK1	.....

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil Ton.**
803D/11	INTERNATIONAL	2012	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGAZT3CN564362	052AG7	28 Ton.
804D/11	IFA REMOLQUES	2011	S 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13535BE074060	565UL6	25 Ton.
529D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXDE843626	599EN2	.....
530D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4DF845388	527EN2	.....
531D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6DF845440	832ES3	.....
532D/13	IFA REMOLQUES	2012	S 2 VOLTEO	3A9C12721CE074010	693WN7	28 Ton.
533D/13	IFA REMOLQUES	2012	S 2 VOLTEO	3A9C12723CE074011	692WN7	28 Ton.
534D/13	IARSA	2012	S 3 VOLTEO	3A9VA3085CA020083	273WP1	28 Ton.
535D/13	TYRRSA	2005	S 2 PLAT O JAULA	3R9PC12445R075038	427UL1	30 Ton.
536D/13	TYRRSA	2005	S 2 PLAT O JAULA	3R9PC12495R075049	426UL1	30 Ton.
537D/13	NATSA	2006	S 2 VOLTEO	3N9V125498N005016	576WN8	12 Ton.
538D/13	IARSA	2013	S 3 PLATAFORMA	3A9PB4087DA020034	352WP2	30 Ton.
539D/13	RECASY	2013	S 3 PLATAFORMA	3R9AA51C6DL152179	205WP1	30 Ton.
540D/13	RECASY	2013	S 3 PLATAFORMA	3R9PA51C5DL152216	261WT5	30 Ton.
541D/13	RECASY	2013	S 3 PLATAFORMA	3R9AA51C4DL152200	351WP2	30 Ton.
542D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK1DSBX8857	718AK8	.....
543D/13	CHEVROLET	2007	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3GBP7H1C87M114969	637AG7	15 Ton.
544D/13	RECASY	2012	S 3 PLATAFORMA	3R9AA51C2CL152145	134WN7	35 Ton.
545D/13	RECASY	2012	S 3 PLATAFORMA O JAULA	3R9AA51C0CL152130	564UL6	30 Ton.
546D/13	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6CF840639	736EN1	.....
547D/13	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKAD40X9CF837009	726AU5	.....
548D/13	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X4CF840638	325EN1	.....
549D/13	RECASY	2013	S 3 PLATAFORMA	3R9AA51C4DL152178	206WP1	30 Ton.
550D/13	RECASY	2013	S 3 PLATAFORMA	3R9AA51C7DL152210	262WT5	30 Ton.
551D/13	IARSA	2011	S 2 PLATAFORMA	3A9PB4057BA020036	315UL2	20 Ton.
552D/13	RECASY	2013	S 3 ESTACAS O PLATAFORMA	3R9PA51C5DL152202	455WP2	35 Ton.
553D/13	DALTO	2011	S 2 PLAT O JAULA	3DAP440E3BD000032	497UL2	20 Ton.
554D/13	IARSA	2011	S 2 PLAT O JAULA	3A9PB4059BA020037	498UL2	30 Ton.
555D/13	IARSA	2013	S 3 VOLTEO	3A9VA3085DA020117	911WU6	28 Ton.
556D/13	IARSA	2014	S 3 VOLTEO	3A9VA3083EA020005	893WV1	28 Ton.
557D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKAD40X8EF852023	967ES5	.....
558D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5EF854194	964ES5	.....
559D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7EF850602	965ES5	.....
628D/13	REPSA	2012	S 2 CAJA TRANSFERENCIA	3R9A17519CU084229	044WV2	30 Ton.
629D/13	REPSA	2012	S 2 CAJA TRANSFERENCIA	3R9A16512CU084230	043WV2	30 Ton.
043D/15	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5EF855460	684EU2	28
044D/15	CARMEX	2014	S2 VOLTEO	3A9VM3027EGO19505	137XP6	28

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León. C.P. 67100
Teléfono: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil Ton.**
371D/16	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40XXBF829838	74AC2A	.....
372D/16	KENWORTH	2005	T 3 TRACTOR	3WKDD40X75F623930	955EZ3	.....
373D/16	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKAD40X2DF847348	80AC5R	.....
374D/16	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	1XKAD40X08R814089	651EZ5	.....
375D/16	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKADB0X07F803096	92AA9Y	.....
376D/16	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXEF853557	595EZ4	.....
377D/16	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5EF855460	684EU2	.....
378D/16	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	1XKAD40X7DJ844117	42AD3B	.....
379D/16	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXDF849037	60AD4B	.....
380D/16	CARMEX	2016	S 2 VOLTEO	3A9VM282XGG019029	84TX4H	28 Ton.
381D/16	CARMEX	2014	S 2 VOLTEO	3A9VM3027EG019505	137XP6	28 Ton.
386D/16	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXHF869553	80AD8B	.....
387D/16	WABASH	2006	S 2 CAJA SECA	1JJV532W36L999786	62TZ4C	28 Ton.
220D/17	WABASH NACIONAL	2006	S 2 CAJA SECA	1JJV532W46L999750	55TZ9L	28 Ton.
221D/17	FREIGHTLINER	2017	C 2 CAJA CERRADA	3ALACWDGXHDHX9486	16AD9X	28 Ton.
222D/17	CARMEX	2017	S 2 VOLTEO	3A9VM3026HG019127	56TZ9L	28 Ton.
223D/17	CARMEX	2017	S 2 VOLTEO	3A9VM3024HG019126	57TZ9L	28 Ton.
224D/17	RECASY	2012	S 3 PLATAFORMA	3R9AA51C6CL152150	082WN8	30 Ton.
225D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXHF869553	80AD8B	.....
226D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKYD40X6HF470107	92AD8P	.....
227D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKYD40X8HF470108	93AD89	.....
1104/D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3HF869068	15AE3R	.....
1105D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3HF870642	16AE3R	.....
1106D/17	KENWORTH	2018	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3JF872171	04AF2S	.....
1107D/17	INTERNATIONAL	2017	C 3 CAJA CERRADA	3HAMSAZR5HL163420	59AF8D	.....
1108D/17	INTERNATIONAL	2017	C 3 CAJA CERRADA	3HAMSAZR9HL163419	58AF8D	.....
1512D/18	INTERNATIONAL	2018	C3 CAJA CERRADA	3HAMSAZR5JL223587	65AH6U	16 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 93 (noventa y tres); 29 (veintinueve) señalados en la autorización número 19-I-012D-11 (TABLA 1), 37 (treinta y siete) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 27 (veintisiete) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3) con una capacidad de carga útil de 1,411 (mil cuatrocientos once) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la siguiente tabla (TABLA 4), mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS.	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
1	Hidrocarburos N. E. P.
2	Líquido comburente N. E. P.
3	Líquidos inflamables N. E. O. M.
4	Líquidos pirofóricos N. E. O. M.
5	Líquidos inflamables corrosivos N. E. O. M.
6	Líquidos inflamables a temperatura elevada N. E. O. M.
7	Líquidos a temperatura elevada N. E. O. M.
8	Sólidos inflamables orgánicos N. E. O. M.
9	Sólidos inflamables corrosivos N. E. O. M.
10	Sólidos inflamables N. E. O. M.
11	Peróxido orgánico N. E. O. M.
12	Líquido oxidante N. E. O. M.
13	Sólido oxidante N. E. O. M.
14	Peróxido orgánico líquido N. E. O. M.
15	Peróxido orgánico sólido N. E. O. M.
16	Líquido tóxico N. E. O. M.
17	Líquidos tóxicos inflamables N. E. O. M.
18	Líquido tóxico corrosivo inorgánico N. E. O. M.
19	Sólido tóxico N. E. O. M.
20	Sólido inflamable tóxico, orgánico N. E. O. M.
21	Sustancias oxidantes sólidas0 tóxicas N. E. O. M.
22	Sustancias oxidantes líquidas tóxicas N. E. O. M.
23	Líquidos corrosivos N. E. O. M.
24	Líquido tóxico corrosivo inorgánico N. E. O. M.
25	Sustancia oxidante líquida N. E. O. M.
26	Sólido corrosivo N. E. O. M.
27	Líquido oxidante corrosivo N. E. O. M.
28	Sustancia oxidante corrosiva N. E. O. M.
29	Sustancias líquidas potencialmente peligrosos para el medio ambiente N. E. O. M.
30	Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N. E. O. M.
31	Sólidos, semisólidos y líquidos con Bifenilos Policlorados.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la Tabla 3 añadidas a la autorización número 19-I-012D-11, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que la empresa **TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLARREAL, S. A. DE C. V.,** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa **TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLARREAL, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67130
Teléfono: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-012D-11 con oficio número 139.003.01.193/11 de fecha 17 de mayo de 2011 y el oficio 139.003.01.022/13 de fecha 17 de enero de 2013 permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. NOVENO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.652/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLARREAL, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al **C. Gregorio Villarreal Gloria**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRASCARGA ESPECIALIZADA VILLARREAL, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal [1] de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ ANBE/ SGC/ HBG/ RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegación Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0051/11/18

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Teléfono: (81) 83 69 39 00 www.semarnat.gob.mx